

SEGURIDAD SOCIAL AL DÍA

BOLETÍN DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y MERCADO DE TRABAJO



CONTENIDOS

Decretos

- Decreto 1258 de 2020

Resoluciones

- Resolución 1627 de 2020
- Resolución 1681 de 2020

Proyectos de ley en curso

- PL 10 de 2020
- PL 366 de 2020c
- PL 374 de 2020c
- PL 397 de 2020c
- PL 421 de 2020c
- PL 429 de 2020c

Avance en el control de constitucionalidad decretos legislativos

- Sentencia C-393 de 2020

Fallos de las Altas Cortes

- Sentencia T -274 DE 2020(Corte Constitucional)
- Sentencia SL 2066 de 2020 (Corte Suprema de Justicia)
- Sentencia SL 2991 de 2020 (Corte Suprema de Justicia)

Emilio Carrasco

Director

Yamile Páez

Coordinación académica

Andrés Arenales

Coordinación editorial

Lizza Rincón

Asistente de investigación

Fotografías

Pixabay

Contacto

Tel. (1) 3428047, exts. 1094, 1097
coorsegusoci@uexternado.edu.co

Redes sociales



Universidad
Externado
de Colombia

Con este boletín quincenal, el Departamento de Seguridad Social y Mercado de Trabajo del Externado pone a disposición de su comunidad académica, y al público general, una herramienta para monitorear las novedades en materia de regulación y pronunciamientos judiciales que afectan y modifican la seguridad y la protección social en Colombia. Agradecemos nos haga llegar sus comentarios o sugerencias al correo coorsegusocirev@uexternado.edu.co.

DECRETOS

Decreto 1258 de 2020

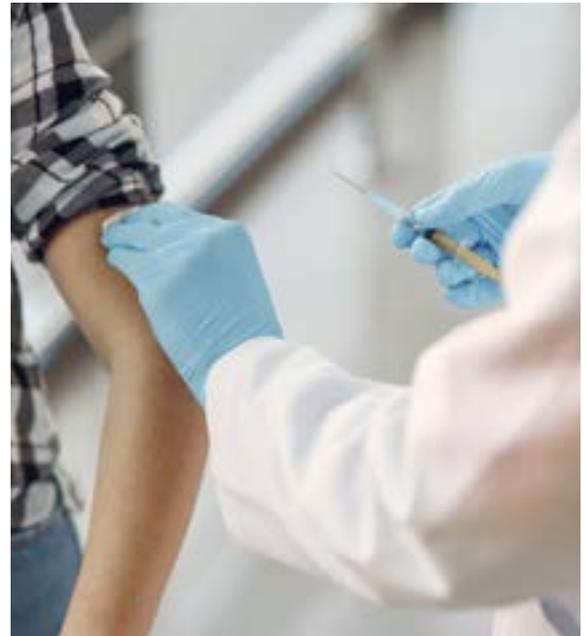
[Ver documento](#) 

Tema: *Creación de una instancia en el Ministerio de Salud para la coordinación y la asesoría para el acceso a vacunas contra el Coronavirus.*

Este decreto fue expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social (Minsalud) el 15 de septiembre de 2020. Con él se crea una instancia de coordinación y asesoría para el acceso a vacunas seguras y eficaces contra el coronavirus, que hará parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud. La nueva instancia estará integrada por entidades del nivel nacional y territorial, instituciones académicas y de investigación, entre otros actores que puedan aportar a su misión, y se encargará de recomendar al Minsalud estrategias y mecanismos para acceder a vacunas contra el Covid-19, que permitan superar la emergencia sanitaria generada por la pandemia. Dichos mecanismos estarán sujetos a los principios de disponibilidad, universalidad, equidad, solidaridad y oportunidad del derecho fundamental a la salud.

Dentro de las funciones de la nueva instancia se encuentran las siguientes:

- Coordinar, asesorar y hacer recomendaciones sobre las etapas de evaluación y negociación de vacunas en proceso de investigación o que hayan sido aprobadas por la entidad competente.
- Definir los criterios técnicos para cualificar a la población que será beneficiaria de la vacuna.
- Asesorar y presentar propuestas para tomar la decisión del número de vacunas a adquirir y los fabricantes con quienes se contratarán.
- Analizar experiencias exitosas de otras iniciativas de inmunización desarrolladas por otros países que puedan ser aplicadas a la estrategia nacional.



RESOLUCIONES

Resolución 1627 de 2020

[Ver documento](#) 

Tema:

Protocolo de bioseguridad para el transporte aéreo internacional

El 15 de septiembre de 2020, Minsalud expidió esta resolución, mediante la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus para el transporte internacional de personas por vía aérea.

En este documento se indican las medidas generales de bioseguridad que deben adoptarse en el transporte aéreo internacional de personas y se definen las medidas adicionales que deben adoptar los operadores de aeropuertos para el acceso, el tránsito y la permanencia de pasajeros y miembros de tripulación en las terminales aéreas. Adicionalmente, se establecen las medidas de protección y control que deben seguir las aerolíneas y las agencias de viaje antes de la operación del vuelo y durante el viaje. Por último, la norma establece obligaciones para la Unidad Administrativa de Migración Colombia y para los pasajeros, con el fin de prevenir y controlar la propagación de la pandemia.



Resolución 1681 de 2020

[Ver documento](#) 

Tema:

Protocolo de bioseguridad para la actividad de ferias empresariales

El pasado 21 de septiembre, Minsalud expidió esta resolución, mediante la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus en las ferias empresariales. Las medidas adoptadas aplicarán a organizaciones, trabajadores, contratistas, expositores, empresas de montaje, proveedores y visitantes de estas ferias, en las cuales podrán desarrollar exhibiciones, congresos, convenciones y demás plataformas que busquen la generación de contactos comerciales. La norma establece cuáles serán las medidas específicas de bioseguridad que deben acoger los organizadores para la adecuación del espacio o recinto en el cual se llevará a cabo la actividad, además de las medidas de desinfección y mantenimiento de estos lugares. También establece cuáles son los equipos de trabajo, elementos de dotación y de protección personal que se le deben brindar al personal que preste sus servicios en los sitios donde se llevan a cabo estas ferias, e indica el procedimiento para la manipulación de residuos, el protocolo para la interacción con terceros y las medidas de seguridad que deben adoptar los trabajadores, los participantes y los expositores.

Documentos y noticias de interés

 El protocolo de bioseguridad, bajo el modelo de varios países de América Latina, y papel de los servicios y/o comité de seguridad y salud laboral ante el Covid-19 | [Ver documento](#)

 Lineamientos para la prevención, detección y manejo de casos de coronavirus (Covid-19) para población en situación de calle en Colombia | [Ver documento](#)

 Nuevas medidas de bioseguridad para cines, teatros y autoeventos | [Ver noticia](#)

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO	ESTADO ACTUAL
Proyecto de Acto Legislativo 21 de 2020 (Disminución del monto máximo de pensiones)	Pendiente discutir ponencia para permitir ponencia para primer debate en Senado.
PROYECTO DE LEY	ESTADO ACTUAL
Proyecto de ley 050 de 2019c (Traslado de régimen pensional)	Se aprobó en primer debate ante la Cámara de Representantes, se encuentra en trámite en plenaria de esta corporación.
Proyecto de Ley 192 de 2019c (Trabajo virtual y posibilidad de contrato laboral por horas)	Se aprobó en plenaria de esta corporación. Pendiente de asignar ponentes en Senado.
Proyecto de Ley 212 de 2019 (Reducción jornada laboral)	Pendiente discutir ponencia para segundo debate en Senado.
Proyecto de Ley 029 de 2020c (Reducción de jornada laboral)	Sin novedad, se encuentra en trámite en comisión de la Cámara de Representantes
Proyecto de Ley 071 de 2020c (Desconexión laboral)	Sin novedad, se encuentra en trámite en comisión de la Cámara de Representantes
Proyecto de Ley 118 de 2020c (Vinculación de jóvenes al sector productivo)	Sin novedad, se encuentra en trámite en comisión de la Cámara de Representantes
Proyecto de Ley 123 de 2020c (Reconocimiento de pensión de vejez anticipada)	Sin novedad, se encuentra en trámite en comisión de la Cámara de Representantes
Proyecto de Ley 135 de 2020c (Modificación Ley sobre Teletrabajo)	Sin novedad, se encuentra en trámite en comisión de la Cámara de Representantes
Proyecto de Ley 159 de 2020c (Descongestión digital en el ámbito laboral)	Sin novedad, se encuentra en trámite en comisión de la Cámara de Representantes
Proyecto de Ley 206 de 2020 (Trabajo alternativo)	Pendiente discutir ponencia para permitir ponencia para primer debate en Senado.
Proyecto de Ley 216 de 2020 (Licencia matrimonial)	Pendiente discutir ponencia para permitir ponencia para primer debate en Senado.
Proyecto de Ley 224 de 2020 (Auxilio de conectividad)	Pendiente discutir ponencia para permitir ponencia para primer debate en Senado.
Proyecto de ley 233 de 2020 (Regulación del trabajo sexual)	Pendiente discutir ponencia para permitir ponencia para primer debate en Senado.
Proyecto de Ley 241 de 2020 (Protección laboral para personas discapacitadas)	Pendiente discutir ponencia para permitir ponencia para primer debate en Senado.
Proyecto de Ley 246 de 2020 (Contratación de colaboradores autónomos por plataformas digitales)	Pendiente discutir ponencia para permitir ponencia para primer debate en Senado.
Proyecto de Ley 262 de 2020 (Regulación del trabajo en casa)	Pendiente discutir ponencia para permitir ponencia para primer debate en Senado.
Proyecto de Ley 276 de 2020c (Retiro parcial de pensiones del Régimen de ahorro individual)	Sin novedad, se encuentra en trámite en comisión de la Cámara de Representantes



Proyecto de Ley 10 de 2020

[Ver documento](#) 

Tema:

Reforma al Sistema General de Seguridad Social en salud

Se encuentra pendiente la ponencia para el primer debate en Senado de esta iniciativa legislativa, con la cual se busca garantizar el derecho fundamental a la salud y la sostenibilidad del sistema de salud. Este proyecto plantea algunas medidas para reformar y reorganizar la forma en que se presta el servicio a través de las EPS, y otras para garantizar una protección directa al personal del sector salud. Sus puntos más importantes son los siguientes: **i)** la modificación de las EPS, bajo la denominación de *Administradoras de Salud*, para lo cual se establece la posibilidad de que por una sola vez las EPS se transformen, fusionen, escindan o liquiden; **ii)** la promoción del uso de la telesalud; **iii)** la unificación de los regímenes contributivo y subsidiado de salud en un régimen único, exceptuando a los regímenes especiales, que se seguirían rigiendo por sus propias normas, salvo que se trasladaran al régimen único, y **iv)** la unificación de las prestaciones asistenciales en salud, en el Plan Único de Salud. Frente al modelo de atención, este proyecto determina un sistema sustentado en la atención primaria integral con enfoque familiar y comunitario, orientado a la promoción y prevención en salud, para lo cual se plantea que el servicio de salud se prestaría a través de redes integrales de servicio. En relación con los hospitales públicos, se propone que estos sigan funcionando como E.S.E, y se pretende la transformación del Instituto Nacional de Cancerología (INC) en una entidad estatal de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Otros puntos importantes que incluye esta iniciativa son la creación de un sistema de información de disponibilidad de talento humano; un sistema nacional de residencias médicas; un programa nacional para el ingreso a especialidades clínicas, quirúrgicas y diagnósticas en medicina; un programa de formación continua en competencias en medicina general, así como la promoción de la dignificación laboral del talento humano mediante una serie de principios y prohibiciones.

¡INSCRIPCIONES ABIERTAS!

NUEVA MAESTRÍA EN SEGURIDAD SOCIAL

Código SNIES: 108854 | Resolución MEN: 15510 (Dic 18-2019)

INFORMACIÓN: coorsegusoci2@uexternado.edu.co
Tel. (1) 3537000, exts: 1094, 1096 | Cel. 3218386549



Proyecto de Ley 366 de 2020C

[Ver documento](#) 

Tema:

Medidas de protección para los derechos de los contratistas de entidades públicas.

Con este proyecto legislativo, radicado el 18 de agosto de 2020 ante la Cámara de Representantes, se busca adoptar medidas para proteger los derechos de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios con entidades públicas. Estas medidas buscan mejorar las condiciones de ejecución contractual, para que los deberes de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral sean más justos, se eviten responsabilidades fiscales para las entidades contratantes y se prevengan prácticas de evasión y elusión de aportes. Dentro de las disposiciones que pretende regular esta iniciativa encontramos las siguientes:

- Que las afiliaciones de los contratistas de entidades públicas al Sistema de Seguridad Social Integral se realicen con posterioridad a la firma de acta de inicio del respectivo contrato.
- Que el contratista que suscriba y ejecute contratos de prestación de servicios, cuya duración sea igual o inferior a tres meses y cuya asignación sea inferior a 2 SMLMV pueda permanecer en el régimen subsidiado de salud.
- Que del porcentaje de cotización a salud y pensión (12.5 % y 16 % del IBC, respectivamente) el contratista solo sea responsable de aportar el 4 % por cada concepto, y el contratante asuma el aporte de los porcentajes restantes.
- Que se garantice la estabilidad contractual reforzada para las contratistas de entidades públicas que durante la ejecución contractual queden en estado de embarazo o sean madres adoptantes. La entidad contratante deberá garantizar la renovación del contrato por un tiempo igual a los seis meses de lactancia.
- Que se garantice la estabilidad contractual reforzada para los contratistas que durante la ejecución inicial contractual sean diagnosticados con enfermedad profesional o sufran un accidente laboral. Para estos casos, la entidad contratante deberá renovar el contrato hasta que surta el trámite de la calificación del riesgo de enfermedad laboral.

Proyecto de Ley 374 de 2020C

[Ver documento](#) 

Tema:

Modificación del Sistema de Riesgos Laborales

Con este proyecto legislativo radicado el 20 de agosto de 2020 ante la Cámara de Representantes se pretende modificar el Sistema de Riesgos Laborales, en lo que respecta a los gastos de administración de las ARL, las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, los reportes de información financiera e informes de inspección vigilancia y control que, sobre el uso de los recursos del sistema, deberá realizar el Ministerio de Trabajo. Respecto a los gastos de administración de las ARL, se establece que el porcentaje no podrá ser superior al 8 % y que aquellas entidades que superen este límite serán intervenidas por la SuperFinanciera.

Documentos de interés

 Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de telemedicina
[Ver documento](#)

 Lineamientos de prevención del contagio por coronavirus (Covid-19) y atención en salud para las personas con discapacidad, sus familias, las personas cuidadoras y actores del sector salud | [Ver documento](#)

Esta iniciativa busca garantizar que los recursos del Sistema de Riesgos Laborales no puedan usarse para adquirir activos fijos ni en actividades diferentes a prevenir, proteger o atender a los afiliados. Dentro de los puntos a debatir sobre esta propuesta se encuentra la modificación del artículo 6.º de la Ley 1562 de 2020, para reducir el monto máximo de cotización de los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo, los servidores públicos o contratistas hasta 4.3 % del IBC y la asignación de la obligación de su pago al empleador, y el manejo en cuentas bancarias y contables separadas de los montos recaudados por concepto de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, con el fin de impedir que haya unidad de caja con los demás recursos que manejen la administradoras.



Proyecto de Ley 397 de 2020C

[Ver documento](#)

Tema:

Creación de la dirección de salud mental y asuntos psicosociales

El pasado 3 de septiembre de 2020, se radicó ante la Cámara de Representantes este proyecto legislativo, con el cual se pretende crear la dirección de salud mental y asuntos psicosociales para fortalecer la política de salud mental en Colombia. Las funciones de esta dirección serán, entre otras:

- Proponer y apoyar políticas, planes y programas que faciliten la promoción de la salud mental, la prevención, la atención de los trastornos mentales, así como la promoción del comportamiento, la convivencia social, y la atención psicosocial de las víctimas de violencia y conflicto armado.
- Preparar y evaluar propuestas legislativas, marcos jurídicos de acción, lineamientos técnicos y políticas públicas para la protección y garantía de los derechos en el ámbito de la salud mental, la convivencia social y la atención psicosocial de las víctimas de la violencia.
- Brindar asistencia técnica y acompañamiento a las entidades territoriales y demás entidades de orden nacional para la formulación, ejecución y evaluación de planes y programas de promoción de la salud mental.
- Generar y fortalecer alianzas en el sector salud, educativo, laboral, social y otros sectores en el marco de la protección social, con el fin de intervenir las determinantes sociales de la salud que afectan o modifican la salud mental.
- Desarrollar alianzas intrasectoriales con el fin de mejorar o establecer estándares de calidad y de eficacia, para la detección temprana, la atención e intervención en salud mental y la reducción del consumo de sustancias psicoactivas.

Documentos de interés

Estigma social asociado a Covid-19
[Ver documento](#)

Objetivos, retos y contenidos a informar en el entorno comunitario y las redes sociales
[Ver documento](#)

Proyecto de Ley 421 de 2020C

[Ver documento](#) 

Tema:

Transparencia de los usuarios, afiliados y pensionados del sistema general de pensiones

Este proyecto radicado ante la Cámara de Representantes el pasado 21 de septiembre propone medidas de transparencia con los usuarios, afiliados y pensionados del sistema general de pensiones. Su objetivo es delimitar las actividades promocionales de las administradoras de pensiones (AFP), para proteger a los usuarios de la persuasión publicitaria en materia de afiliación, traslado, cambio de régimen o cambio de administradora, por cuanto se considera que las decisiones en materia pensional deben ser tomadas de forma consciente e informada. En este sentido, una de las medidas más importantes de esta iniciativa es restringir la promoción que hacen las AFP para la afiliación, el traslado o cambio de entidad, usando incentivos de cualquier tipo que puedan afectar la libre escogencia de los usuarios. De aprobarse la propuesta, la publicidad de las AFP estaría limitada a resaltar las ventajas o beneficios que hagan parte de su negocio y los productos o servicios de carácter financiero ofrecidos al público. Quedarían prohibidos, por tanto, los descuentos económicos, comerciales o beneficios dirigidos a los usuarios con el fin de promocionar la permanencia de la afiliación, el traslado o el cambio entre entidades pertenecientes al Sistema General de Pensiones. Estos beneficios solo se podrían brindar a los pensionados por vejez o invalidez del régimen común o a los afiliados que lleven más de 10 años vinculados a la misma administradora, y tanto asesores como promotores de las AFP tendrían que orientar con transparencia a los usuarios que quisieran afiliarse, trasladarse o cambiar de fondo.



Proyecto de Ley 429 de 2020C

[Ver documento](#) 

Tema:

Regulación trabajo en casa

El pasado 25 de septiembre, el ministro de Trabajo presentó ante la Cámara de Representantes una iniciativa legislativa, con la cual se busca regular la modalidad laboral de trabajo en casa. En esta se define el *trabajo en casa* como una habilitación que se dará a servidores públicos y trabajadores privados para desempeñar sus funciones de manera transitoria fuera del lugar donde habitualmente las desarrollan, privilegiando el uso de las TIC y sin que se modifique la naturaleza del contrato o relación laboral. Con esta propuesta de ley se establece que los empleadores deben garantizarles a los trabajadores o funcionarios que presten sus servicios desde casa la igualdad frente a las garantías y los derechos laborales, en especial, los consagrados en el el Código Sustantivo de Trabajo.



En el proyecto también se incluyen dos criterios fundamentales para el desarrollo del trabajo en casa, siendo estos: la coordinación entre empleador-trabajador, y la desconexión laboral del trabajador o servidor público. Cuando las situaciones ocasionales, excepcionales y especiales que dieron lugar al trabajo en casa permanezcan en el tiempo, de común acuerdo por ambas partes, se deberá hacer tránsito al teletrabajo. Esta iniciativa establece la posibilidad de que el trabajador o servidor público haga uso de sus propios equipos y herramientas, siempre y cuando exista un acuerdo previo con el empleador; de lo contrario, sería el empleador quien debería proveer los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales. En materia prestacional y salarial, esta propuesta determina que a los trabajadores que devenguen hasta 2 SMLMV, y tengan derecho al auxilio de transporte, se les reconocería en reemplazo de dicho auxilio, uno por concepto de *conectividad digital*, que no sería acumulable.

CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD

DE DECRETOS LEGISLATIVOS PROMULGADOS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR CAUSA DE LA PANDEMIA DE COVID-19

Sentencia C-393 de 2020

[Ver documento](#)

Tema:

Exequibilidad del Decreto Legislativo 803 de 2020

El pasado 9 de septiembre, la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto 803 de 2020, por el cual se creó el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios (PAP) para el sector agropecuario, en el marco de la emergencia sanitaria. Se excluyen de esta decisión las disposiciones del numeral 1.º del párrafo 5.º del artículo 3.º que la Corte declaró inexecutable, por cuanto exceptúa del subsidio a trabajadores o productores que tengan menos de tres empleados, sin justificación suficiente, toda vez que estos sujetos se encuentran en las mismas condiciones de afectación derivadas de la situación de emergencia que sus pares con más empleados.



Documentos de interés

OCDE-FAO Perspectivas Agrícolas 2019-2028
[Ver documento](#)

Perspectivas de la agricultura y del desarrollo rural en las Américas: una mirada hacia América Latina y el Caribe 2019-2020 | [Ver documento](#)

FALLOS DE LAS ALTAS CORTES

Sentencia T -274 DE 2020(Corte Constitucional)

[Ver documento](#) 

Tema:

Planes adicionales en salud

Por medio de esta sentencia, la Corte Constitucional estableció que las empresas que ofrezcan planes adicionales de salud deben realizar exámenes médicos a las personas interesadas en adquirir dichos planes para establecer, con anterioridad a la suscripción del contrato, aquellas patologías consideradas como preexistencias y que, por tanto, serán excluidas de los planes, a fin de que los interesados puedan decidir si pese a dichas exclusiones deciden suscribir contrato con la entidad. De acuerdo con este fallo, las empresas que ofrecen planes adicionales de salud deben seguir los siguientes parámetros:

- Efectuar un examen médico previo a la suscripción del acuerdo con el fin de determinar las preexistencias.
- Desarrollar la relación contractual según las cláusulas acordadas al momento de la suscripción del contrato.
- Consagrar de forma expresa y precisa las preexistencias halladas, en los casos en que proceda.

La Corte precisó que aunque el Estado es garante del servicio público de salud, el ordenamiento jurídico permite que algunos usuarios adquieran, de forma voluntaria y asumiendo un costo adicional, planes complementarios que a pesar de su naturaleza privada se rigen bajo las reglas y principios constitucionales que propenden por la salvaguarda del derecho fundamental a la salud. En este sentido, aunque los contratos de los planes complementarios en salud están regulados por normas de derecho privado y existen mecanismos judiciales para reglamentar su cumplimiento, la acción de tutela procede de manera excepcional cuando estos mecanismos no resultan idóneos en la protección de derechos fundamentales, o que no son oportunos para prevenir un perjuicio irremediable, por cuanto puede verse afectado el estado de salud del usuario ante la interrupción de un tratamiento médico.

Sentencia SL 2066 de 2020 (Corte Suprema de Justicia)

Tema:

Primacía de la realidad en los contratos de prestación de servicios.

La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia resolvió un recurso de casación contra una sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. En este proceso, la accionante demandó al Instituto de Seguros Sociales (ISS) en liquidación, hoy Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales Liquidado (PAR-ISS), a fin de que se declarara que entre ellos existió un contrato de trabajo que se inició el 4 de diciembre de 2009 y finalizó el 28 de febrero de 2013, fecha en que fue despedida de manera unilateral y sin justa causa. Esta Corporación precisó que la suscripción de un contrato de prestación de servicios no descarta de plano la existencia de un contrato de trabajo, pues en virtud del principio constitucional de la primacía de la realidad sobre las formas, la existencia de un contrato de trabajo no depende del documento contractual que las partes suscribieron, si en la realidad se presentan hechos y situaciones que constituyen una verdadera relación laboral. En ese sentido, la Sala Laboral casó la sentencia proferida por el Tribunal pues se evidenció que la demandante estuvo unida al ISS a través de un vínculo laboral subordinado y que por tanto ostentaba la calidad de trabajadora oficial. (M.P Martín Emilio Beltrán Quintero)

Sentencia SL 2991 de 2020 (Corte Suprema de Justicia)

[Ver documento](#) 

Tema:

Reconocimiento de la pensión de invalidez cuando el afiliado ha cumplido con la edad para pensión por vejez.

La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia conoció el recurso de casación interpuesto por la accionante contra la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, mediante el cual la actora solicitó que se obligara a la accionada a declararle beneficiaria de pensión de invalidez (desde el 1.º de noviembre de 2007, fecha de estructuración de la pérdida de su capacidad laboral, en conformidad con lo indicado en el artículo 1.º de la Ley 860 de 2003), reconocer y pagar tal prestación, así como las mesadas adeudadas, los intereses moratorios y las costas del proceso. La Corte Suprema decidió casar la sentencia, por cuanto no existe ninguna disposición que impida que una persona que arribe a la edad exigida para la pensión de vejez, acceda a la protección derivada de la invalidez, exceptuando aquellos casos en los que se encuentren demostradas prácticas fraudulentas para obtener la pensión a través de artimañas o requisitos que no obedezcan a la realidad fáctica del afiliado.